



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila*

Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJH-PSAA12-0031
(Mayo 23 de 2012)

“Por el cual se rota un cargo de descongestión creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA11-9051 de 2011, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del día 23 de Mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA11-8722 del 10 de marzo de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicó Medida de Descongestión para el Juzgado Primero del Circuito de Pitalito, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjunto

Que el cargo antes señalado en principio, fue creado por el período del 12 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011; dándose la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre del 2012, y su posterior reanudación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo PSAA11-9051 del 16 de diciembre del 2011.

Que el Acuerdo antes citado, dispuso en su artículo 190 que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán rotar los cargos de descongestión objeto del presente acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

Que en atención a las anteriores facultades, y ante la necesidad del servicio, ésta Sala dispuso mediante Acuerdo No. CSJH-PSAA12-002 de fecha 12 de enero de 2012, rotar el cargo antes señalado al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva desde el 12 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.



Que esta Sala llevó a cabo el pasado 11 de Mayo del 2012, visita de verificación del cumplimiento de metas, a la medida de descongestión que se viene aplicando para el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, en la cual se pudo advertir que el citado despacho en la actualidad maneja una carga de 50 procesos.

Que es del caso señalar que el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, conoce de manera exclusiva procesos de ley 600 de 2000 y su planta de personal está conformada por siete (7) servidores judiciales.

Que el doctor JUAN CARLOS MOTTA VARGAS, Juez Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva, el cual conoce de manera exclusiva procesos de ley 906 de 2004, mediante oficio de fecha Mayo 22 de 2012, informa a la Sala que tiene a cargo un total de 139 expedientes, entre los cuales se encuentran procesos de segundas instancias, tutelas e incidentes de desacato, así mismo el despacho ya tiene programadas una cantidad de 108 audiencia hasta el mes de agosto de 2012. Situaciones que hacen que el Juzgado en la actualidad se encuentre en situación de congestión.

Que ante la situación especial presentada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva, se hace procedente la rotación del cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, creado mediante Acuerdo PSAA11-8722 de 2011, para ese despacho judicial

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ROTAR el cargo de **Sustanciador de Circuito Nominado**, creado mediante Acuerdo PAA11-8722 de 2011, **al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva**, desde el 1 de Junio y hasta el 31 de Julio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- El empleado que en la actualidad se encuentren ocupando el cargo de descongestión objeto de rotación, en los términos del presente Acuerdo, pasara en igual situación administrativa, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva, formalizando la misma mediante el acta de posesión correspondiente.

PARAGRAFO: En la eventualidad de darse o que exista la vacante en el cargo de descongestión objeto de rotación, el nombramiento en provisionalidad respectivo, lo efectuará el nominador del despacho en el cual se vaya a aplicar la medida.

ARTICULO TERCERO.- El cargo rotados en el presente Acuerdo, deberán cumplir las metas y demás disposiciones fijadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA11-8722 de 2011

ARTICULO CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012).

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

CSJH/PSA/ahm.